

Cronología sobre la Reforma Judicial, 2024-2025

Arturo Camacho Loza¹

Sumario: 1. Introducción, 2. Desarrollo cronológico. 3. Representación gráfica.

Resumen: A través del presente trabajo se realiza una recopilación, de forma sintética, de los principales antecedentes, hechos, etapas de la elección y acontecimientos relevantes del proceso electoral federal para elegir a personas juezas, magistradas y ministras de 2025. Lo anterior, con el objetivo de brindar a la persona lectora un panorama general sobre la citada elección judicial.

Abstract: This work summarizes the main background, facts, stages of the election, and relevant events of the federal electoral process to elect judges, magistrates, and ministers in 2025. The objective is to provide the reader with a general overview of the aforementioned judicial election.

Palabras clave: Derecho electoral, Elección judicial, Reforma judicial, elección popular, cronología sobre la reforma judicial.

Keywords: Electoral law, Judicial elections, Judicial reform, Popular elections, chronology of judicial reform.

¹ Doctor en Derecho. Investigador de la Escuela Libre de Derecho y profesor de Metodología Jurídica de la misma institución.

1. INTRODUCCIÓN

La reforma judicial publicada el año pasado y cuya jornada electoral se llevó a cabo este año 2025, ha desencadenado un cambio trascendental y profundo para la vida jurídica y política de nuestro país. En este sentido, la reforma presentada en los últimos días de gobierno del ex-presidente Andrés Manuel López Obrador, respondió a una serie de condiciones fácticas, políticas y jurídicas que permitieron que se llevara a cabo la reforma política electoral más importante en nuestro país en los tiempos recientes.

Esta reforma es trascendental en razón a que modificó sustancialmente el sistema político del Estado, ya que ordinariamente las personas juzgadoras, magistradas y ministras eran designados a través de diversos mecanismos, los cuales no estaban vinculados con el voto directo de las personas electoras. Ahora, mediante los cambios introducidos mediante la reforma en comento, se colocó dentro de la boleta electoral a las personas juezas, magistradas y ministras de nuestro país para que fueran electas mediante voto popular.

En este sentido, en unos pocos años y, principalmente, de forma más acelerada, en los últimos meses, se fue presentando una espiral de actuaciones, atendiendo a las etapas del proceso electoral judicial —en un sentido estrictamente jurídico— pero también una serie de hechos y acontecimientos que fueron relevantes para poder emitir una opinión sobre el resultado del proceso electoral de frente a la ciudadanía.

En razón de lo anterior, el trabajo tiene como objetivo brindar a las personas interesadas en este tema los principales antecedentes, hechos, etapas de la elección y acontecimientos relevantes del proceso electoral federal para elegir a personas juezas, magistradas y ministras de 2025.

Finalmente, este compendio cronológico no pretende ser un estudio exhaustivo de todos los acontecimientos del proceso electoral judicial, sino en razón de su objetivo, busca mencionar sólo los más relevantes, así como los antecedentes principales que dieron como consecuencia la presentación del paquete de iniciativas de reforma a la constitución que derivó en el actual proceso electoral judicial.

2. DESARROLLO CRONOLÓGICO

A. Se presenta el “Plan A”. El 29 de abril de 2022, el Ejecutivo federal presenta una iniciativa de reforma constitucional, mejor conocida como el “Plan A”, la cual consistía en una serie de cambios en las bases del sistema político electoral mexicano.² **En dicha iniciativa se**

² “Los cambios más relevantes que proponía el “Plan A” fueron los siguientes:

- a) Sustituir al actual Instituto Nacional Electoral (INE), así como a los Institutos Electorales Locales (Organismos Públicos Locales —Oples—) concentrándolos ahora en un nuevo órgano denominado “Instituto Nacional de Elecciones y Consultas” (INEC);
- b) Desaparecen los Tribunales Electorales Estatales con el propósito de concentrar todo el ámbito jurisdiccional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial;
- c) Las personas magistradas electorales integrantes de la Sala Superior serían elegidas mediante voto directo y secreto de la ciudadanía a nivel nacional.

comenzó a contemplar el voto directo de la ciudadanía para elegir a las personas magistradas. Dicho Plan fue desestimado, al no alcanzar la iniciativa la mayoría calificada en la Cámara de Diputados.

B. Se presenta el “Plan B”. El 6 de diciembre del 2022, al no haber prosperado la reforma anterior, se presentó un conjunto de iniciativas de tipo legal —ya no constitucional— que proponían diversas modificaciones a la legislación en la materia electoral,³ con propuestas similares a las del “Plan A”.⁴ Dicho conjunto de normas, en el argot político, se le conoció como “Plan B”. Esta reforma

-
- d) Se reducen los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y locales.
 - e) Reducir el porcentaje requerido para hacer válido el proceso de revocación de mandato a 33%;
 - f) Introducir el voto electrónico.
 - g) Se eliminan 200 escaños de la Cámara de Diputados y se modifica la forma de elección mediante el sistema de listas votadas en cada una de las entidades federativas.
 - h) Se reduce el número de integrantes del Senado, pasando de 128 a 96, eligiéndose tres senadores por entidad federativa mediante el sistema de listas”. Ramos Sobarzo, Arturo y Camacho Loza, Arturo. “El Plan B a revisión: las (in)constitucionalidades pendientes de una reforma electoral fallida (2022-2023)” en *Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho*. Número 47. México. Tirant Lo Blanch, Escuela Libre de Derecho. 2023. Disponible en: <https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-47/Capitulos/19.-EL-PLAN-B-A-REVISION-LAS-IN-CONSTITUCIONALIDADES-PENDIENTES.pdf> Consultada el 25 de mayo de 2025.

³ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley General de Comunicación Social; Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la expedición de la nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁴ “Los cambios más relevantes que proponía el “Plan B” fueron los siguientes:

legal fue aprobada el 22 de febrero de 2023, con 70 votos a favor, 50 votos en contra;⁵ no obstante, se señaló que fue aprobada con diversos vicios en el procedimiento, a lo cual la SCJN, con posterioridad, se pronunciaría sobre ello.

-
- a) Se ahonda en temas de acciones afirmativas y mecanismos de paridad de género para las candidaturas.
 - b) Se establece un criterio para candidaturas de grupos vulnerables, incluyendo personas con discapacidad, afromexicanas, jóvenes, de diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero.
 - c) Las Juntas Ejecutivas Distritales serían integradas por cinco vocalías; en su lugar, queda una Vocalía Operativa (VO) unipersonal.
 - d) Se reduce la estructura de las 32 Juntas Ejecutivas Locales (JEL) integradas por cinco vocalías, las cuales pasan a tres.
 - e) Se presentan diversos cambios en la estructura central del INE como la creación de la Comisión de Administración, en sustitución de la Junta General Ejecutiva, responsable del manejo presupuestal. Asimismo, diversos órganos se fusionan para dar lugar a órganos con funciones adicionales.
 - f) Se recortan plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). Se mantiene solo el 15.4% del personal de la estructura actual.
 - g) Se modifica el calendario electoral acortando tiempos los procesos.
 - h) La reforma plantea que los cómputos distritales comiencen el mismo día de la jornada y no hasta el miércoles siguiente, como sucedía hasta antes de la reforma. Ello sin que se suprima el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
 - i) Se reducen de siete a cuatro los medios de impugnación en materia electoral.
 - j) Se acota la aplicación de sanciones para que se impongan bajo el principio de estricto derecho.
 - k) Se incluye en la Legipe el derecho a votar a personas que se encuentran en prisión preventiva.
 - l) Se modifica el concepto de “propaganda gubernamental” estableciendo que para que se considere como tal —la propaganda gubernamental— es necesario que se encuentre etiquetada para tal fin en el presupuesto público.

⁵ Senado de la República. Versión estenográfica de la sesión de 22 de febrero de 2023. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/65/version_estenografica/2023_2_22/2297 (Consultada el 16 de mayo de 2025).

C. Se publica la primera parte del “Plan B” en el DOF. El 27 de diciembre de 2022, se publica la primera parte del “Plan B” en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), específicamente, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.⁶

D. Se publica la segunda parte del “Plan B” en el DOF. El 2 de marzo de 2023, se publica la segunda parte del “Plan B” en el DOF, específicamente, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”.

E. La SCJN declara la invalidez del “Plan B”. El 22 de junio de 2023, mediante la acción de inconstitucionalidad 71/2023⁷ y sus acumulados la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la invalidez del Decreto publicado en el DOF el 2 de marzo de 2023,⁸ mejor

⁶ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675885&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0 (Consultada el 16 de mayo de 2025).

⁷ Acción de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas, 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/310174> (Consultada el 19 de mayo de 2025).

⁸ “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación

conocido como “Plan B”. La invalidez declarada por la SCJN se basó, en esencia, en que **existieron irregularidades en el procedimiento legislativo**, al presentarse las iniciativas sin que fueran publicadas con anterioridad al inicio de la sesión para que todas las personas legisladoras las pudieran conocer.⁹

en Materia Electoral, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dos de marzo de dos mil veintitrés”.

⁹ Las principales causas de la invalidez relacionadas con los vicios en el procedimiento legislativo son las siguientes: “El Pleno de la SCJN, declaró la invalidez del Decreto..., publicado en el *DOF* el 2 de marzo de 2023, ya que existieron irregularidades al procedimiento legislativo, por lo que impidieron el debate democrático y vulneraron prohibiciones absolutas, y que, conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal, invalidan dicho procedimiento:

- 1) Las iniciativas del denominado “Plan B” fueron presentadas a discusión y aprobación sin que fueran publicadas previo al inicio de la sesión, para que todos los legisladores tuvieran oportunidad de conocerlas, tal como lo señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 2) Estas iniciativas comprenden 6 leyes y más de 510 artículos adicionales, reformados o modificados.
- 3) Las iniciativas fueron clasificadas como urgentes por la mayoría sin dar razón alguna, lo que significa que ni siquiera fueron dictaminadas en comisiones, por lo que se procedió a su discusión y aprobación inmediata, a pesar de su extensión y complejidad. Ello a pesar de las reiteradas peticiones de las minorías para permitir previamente conocer el contenido de los Decretos y así proceder a un debate serio.
- 4) Tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República discutieron y eliminaron indebidamente artículos del proyecto de Decreto cuyo texto ya había sido aprobado por ambas Cámaras. Una de las reglas constitucionales específicas del procedimiento legislativo prohíbe a las Cámaras del Congreso de la Unión, alterar en modo alguno los artículos o disposiciones de los proyectos de ley o decreto, que ya hubieran sido aprobados previamente por ambas.
- 5) Las Comisiones Unidas del Senado de la República omitieron sesionar y aprobar su dictamen de manera conjunta. Asimismo, tampoco cumplieron con las reglas de votación previamente establecidas.

F. Se presenta el “Plan C”. El 5 de febrero de 2024, el expresidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en un evento *ad hoc* en Palacio Nacional presentó una serie de reformas constitucionales, entre ellas, la concerniente al Poder Judicial la cual proponía **una modificación sustancial consistente en la elección de personas juezas, magistradas y ministras por voto popular**; ¹⁰ la cual fue llamada por la opinión pública: “Plan C”.

G. Se publica el “Plan C” en el DOF. El 15 de septiembre de 2024, se publica el llamado “Plan C” en el DOF, específicamente, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”. ¹¹

H. Inicia el proceso electoral judicial 2025. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE mediante sesión extraordinaria emite la “Declaratoria del inicio del

El Alto Tribunal determinó que a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral, las normas que se habían reformado a través de dicho Decreto recuperarán su vigencia con el texto que tenían hasta antes de la entrada en vigor de aquel, es decir, al 2 de marzo de 2023”. Síntesis disponible en: <https://www.te.gob.mx/sai/NotaInformativa.aspx?ID=652> (Consultada el 16 de mayo de 2025).

¹⁰ “17. De igual forma, jueces, magistrados y ministros del Poder Judicial, en vez de ser propuestos por el Poder Ejecutivo y nombrados por diputados y senadores en los Congresos, serán electos de manera directa por el pueblo, porque sólo el pueblo puede salvar al pueblo”. Discurso en Palacio Nacional del expresidente Andrés Manuel López Obrador, el 5 de febrero de 2024. Disponible en: <https://amlo.presidente.gob.mx/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-la-presentacion-de-iniciativas-de-reforma-a-la-constitucion/> (Consultada el 14 de mayo de 2025).

¹¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0 (Consultada el 20 de mayo de 2025).

Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y Personas juzgadoras de Distrito”.¹²

I. Insaculación de cargos del PJF. El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que serán elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

J. Se publican leyes secundarias. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el *DOF* el Decreto por el que se modificó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en cuyo libro noveno, título segundo, capítulos primero, segundo y tercero, se previeron las facultades y atribuciones del Consejo General y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), respectivamente, en materia de reforma al Poder Judicial Federal (PJF) y

¹² “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLATORIA DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EN EL QUE SE ELEGIRÁN LOS CARGOS DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS MAGISTRATURAS DE LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, Y MAGISTRATURAS DE CIRCUITO Y PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO, ASÍ COMO DE SU ETAPA DE PREPARACIÓN Y SE DEFINE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES” con clave INE/CG2240/2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176817> (Consultada el 20 de mayo de 2025).

Poder Judicial Local (P JL), así como las reglas para su desempeño.¹³

K. Se publican las convocatorias de los tres Poderes.

El 4 de noviembre de 2024, se publicaron en el *DOF*, de forma individual, las convocatorias de los Poderes Ejecutivo,¹⁴ Legislativo¹⁵ y Judicial¹⁶ para la elección de perso-

¹³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0 (Consultada el 20 de mayo de 2025).

¹⁴ Convocatoria del Poder Ejecutivo. “Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742287&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0 (Consultada el 20 de mayo de 2025).

¹⁵ Convocatoria del Poder Legislativo. “El COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742289&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0 (Consultada el 20 de mayo de 2025).

¹⁶ Convocatoria del Poder Judicial. “Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los

nas juezas, magistradas y ministras del Poder Judicial de la Federación.

L. La SCJN no alcanza la mayoría calificada para anular el “Plan C”. El 5 de noviembre de 2024, la SCJN al analizar el proyecto del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá¹⁷ en la acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas,¹⁸ desestimó los conceptos de invalidez al no alcanzar la mayoría calificada de ocho votos necesarios para invalidar diversos preceptos contemplados respecto del Decreto mejor conocido como “Plan C”.¹⁹ En este sentido, la votación calificada no fue alcanzada debido a que el Ministro Alberto Pérez Dayán señaló que dicha acción debía considerarse improcedente y sobreseer en la misma.

M. Renuncian integrantes del Comité Evaluador del PJJF. El 27 de enero de 2025, las personas integrantes del Comité Evaluador del PJJF, “debido a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso..., así como que “Hoy

Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el quince de septiembre de dos mil veinticuatro”. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742291&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0 (Consultada el 20 de mayo de 2025).

¹⁷ Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/proyecto-de-sentencia> (Consultada el 20 de mayo de 2025).

¹⁸ Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.

¹⁹ “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado en el *DOF* el 15 de septiembre de 2024.

percibimos inviable la tarea constitucional que nos fue encomendada”.²⁰

N. Insaculación de la lista de aspirantes por el Senado de la República. El 30 de enero de 2025, el Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025 derivado del SUP-JDC-8/2025 y acumulados, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para remisión del Pleno de la SCJN.

O. Jornada electoral judicial 2025. El 1 de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se eligieron los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y Personas juzgadoras de Distrito. La participación, de acuerdo con el INE, rondó en un 13 % de la Lista Nominal de personas electoras.²¹

P. Se anuncia el “Plan D”. El 25 de junio de 2025, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, anuncia en su conferencia mañanera una reforma electoral, a la que se le llamó “Plan D”. Dicha reforma se basa en tres pilares: la

²⁰ Carta de renuncia del Comité Evaluador del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/files/aviso-a-la-opinion-publica-del-27-de-enero-de-2025.pdf> (Consultado el 5 de junio de 2025).

²¹ INE. Cómputos Distritales Judiciales 2025. <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas> (Consultado el 5 de junio de 2025).

reducción de presupuesto al INE, la reducción de financiamiento a los partidos políticos y la eliminación de las personas legisladoras plurinominales. Asimismo, la mandataria sostuvo que: “Está en mis 100 puntos de Gobierno una reforma electoral, que hace falta y ya, en su momento, la vamos a presentar”.²²

Q. Publicación de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral. El 4 de agosto de 2025, se publicó en el *DOF*²³ la creación de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, la cual tiene entre sus principales objetivos elaborar propuestas sobre la próxima reforma electoral.²⁴

²² Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 25 de junio de 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-25-de-junio-de-2025> (Consultado el 29 de junio de 2025).

²³ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764657&fecha=04/08/2025#gsc.tab=0 (Consultada el 21 de agosto de 2025).

²⁴ Entre las personas integrantes se encuentran:

- “Pablo Gómez, designado por Claudia Sheinbaum como el presidente ejecutivo de la comisión de la reforma electoral.
- Rosa Icela Rodríguez, secretaria de Gobernación.
- Ernestina Godoy, consejera jurídica.
- Arturo Zaldívar, titular de la Coordinación General de Política y Gobierno de la Oficina de la Presidencia.
- Lázaro Cárdenas Batel, titular de la Oficina de Presidencia.
- Jesús Ramírez Cuevas, coordinador de Asesores del Presidente de la Oficina de la Presidencia de la República.
- José Antonio Peña Merino, titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones”.

Diario El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/08/04/reforma-electoral-claudia-sheinbaum-decreta-comision-con-pablo-gomez-rosa-icela-rodriguez-ernestina-godoy-y-arturo-zaldivar/> (Consultada el 22 de agosto de 2025).

R. El TEPJF desestima irregularidades en la elección de personas ministras. El 20 de agosto de 2025, la Sala Superior, por mayoría de votos, confirmó la sumatoria, asignación y declaración de validez de la elección de ministras y ministros de la SCJN, desestimando diversas irregularidades relativas al uso y distribución de guías de votación o “acordeones” durante el proceso electoral judicial.²⁵

²⁵ SUP-JIN-194/2025. En el momento de la edición de este documento se está a la espera de la publicación de la versión final del engrose de esta resolución que deberá estar disponible en los estrados del TEPJF. Video de la sesión pública del TEPJF del 20 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/publicSessions/detail/1815/0> (Consultada el 23 de agosto de 2025).

3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA



